

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa de contrario hecho la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1901

Artículo 26. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la ley a 6.º del art. 1.º.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Peetas FUERA DE CORDOBA	Peetas	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	23
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordencas de 2 de Abril y de 8 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta

Presidencia del Consejo de Ministros

B. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 12 Marzo 1923)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.633

Lista de los Jurados del partido judicial de La Rambla, para el año de 1923.

Cabezas de Familia

D. Juan Manuel Paz Costanilla
Juan Bautista Cabello González
José López Moreno
José Salado Luque
Pedro Acosta Gómez
Pedro Urbano Ruiz
Rafael Fernandez Requena
Juan Cruz Mesa
José Valle Novell
Juan Saavedra Calzado
Alfonso Sierra Luque
Bartolomé Aguilar Jiménez
Antonio Gómez Marín

D. Manuel Palma Moral
Angel Laso del Rosal
Pedro Salado García
Martín Roldán Soto
Miguel del Río Sierra
José Espejo Galvez
Lorenzo Ruiz Jurado
Manuel García Escribano
Angel Cruz Mendez
Antonio Muñoz Cañero
Manuel Aguacil A caide
José Cabello Reyes
Luis Garrido Luque
Miguel Ortiz Arroyo
José Fernandez Arribas
Rafael Lucena Estrada
Francisco Campos Ruiz
Fernando Aguilar A caide
Fernando A caide Romero
Antonio Antúnez Luna
José Ariza Rodríguez
Nicolas Arjona Perez
Francisco Alba Moyano
Antonio Alba Ruiz
Rafael Blanco Serrano
Andrés Berral Villalba
Alfonso Cañero Aguilar
Fernando Cañero Campos
Joaquín Córdoba Jiménez
Fernando Ouesta Martínez
Cipriano Cubillo Terol
Juan Cuesta Cabello
Pedro Carmona Romero
Juan Esalaba García
Juan Fernandez Alvarez
Juan Fernandez Jiménez
Juan Fernandez Jam

D. Miguel García Ouesta
Antonio García Raya
Francisco Gómez Baena
Francisco Hidalgo Portero
Pedro Jaén Osuna
Manuel Jiménez Benítez
Ramon Jiménez Villafranca
Pedro Lucena Carmona
Manuel Luque Cabello
Pedro Laguna Crespo
Juan Alcantara Luque
José Aguilar Moreno
José Arroyo Varona
Antonio Carmona Carmona
Salvador Carmona Serrano
Francisco Castro Aguilar
Fernando Díaz Moreno
Juan Francisco Díaz Jurado
Salvador Galán Castro
José María Galán Varona
Ignacio Jiménez Cantillo
Salvador López Garrido
Eusebio López Garrido
Fernando Moreno Mata
Enrique Matas Llamas
Antonio Moreno Luque
Enrique Marín Requena
Juan Madera Luque
Francisco Nadales Luque
Miguel Ruiz Ayala
Juan M.ª Roldán Requena
José Requena Carmona
Antonio Alonso Durán
Francisco Dominguez Guadix
Gabriel Fernandez Canalejo
Rafael García Saro
Cristóbal Huertas Pinos

D. Juan Jiménez Jiménez
Clemente Jiménez Río
Juan Jiménez Sillero
Miguel López Muñoz
Alfonso López López
Miguel López Nieto
Enrique López López
Juan María Casero
Antonio Marín Galvez
Juan Marqués Muñoz
Francisco Ortiz Cañete
Juan Ortiz Castellano
José Nadales Jiménez
Fausto Pérez Rodríguez
Fernando Pérez Muñoz
Fernando Pino Muñoz
Modesto Pérez Ortiz
Florencio Pérez Sillero
Francisco Aguirre Carbonero
Antonio Alvarez del Moral
Francisco Alvarez Moyano
Rafael A. royo Palma
Juan Alvarez del Moral
Juan Amaya Quer
Enrique Arjona Sierra
Bartolomé Baena Tiplona
Juan Berni Crespo
Francisco Bueno Toro
Clemente Carmona Gómez
Juan Castilla Sevillano
Ramon Cid Miralles
Alfonso Castilla Gutiérrez
Juan José de Diego López
Francisco Giraldo Rider

(Concluída)

Ayuntamiento Constitucional DE MONTORO

Año de 1922-23

Mes de Febrero

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescripto en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 994

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.	4 000	500	500	5 000
2.º Foli ia de seguridad	3 000	1 000	500	4 500
3.º Policía urbana y rural	4 000	1 000	1 000	6 000
4.º Instrucción pública	3 500		500	4 000
5.º Beneficencia	3 000			3 800
6.º Obras públicas	7 500	2 500		10 000
7.º Correccion pública.	1 500	500		2 000
8.º Montes				
9.º Cargas y contingente provincial	23 000	1 500	500	25 000
10.º Obras de nueva construcción			1 000	1 000
11.º Imprevistos	1 500			1 500
12.º Resultas	15 000			15 000
T O T A L.....	66 000	7 000	4 000	77 000

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Lucena primero de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—El Contador, Francisco

J. Santiago.—V.º B.º El Alcalde, Mora.

Sociedad Anónima

Electro Harinera
"San Lorenzo"

DE
LA RAMBLA

Núm. 1.272

Habiendose extraviado al vecino de La Rambla (Córdoba), Rafael Montaña Trócoli una acción al portador Serie A. número quinientos treinta y cuatro, perteneciente a la Sociedad Anónima Electro Harinera "San Lorenzo" de dicha población, se rurga al que la haya encontrado la devuelva al interesado el que será gratificado si así lo desea.

La Rambla cinco de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—Rafael Montaña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: Los preceptos de la ley de 30 de Junio de 1887, relativa al derecho de asociación que reconoce al ciudadano el artículo 13 de la Constitución española, a pesar del largo tiempo de su vigencia no han sido todavía reglamentados suficientemente.

El desenvolvimiento de la organización social en nuestro país, de tal manera creciente durante los últimos años, y la vida cada vez mas intensa de las Asociaciones nacidas al amparo de aquella ley exigen que no demoren por mas tiempo las disposiciones reglamentarias por virtud de las cuales se dé a algunos de aquellos preceptos, especialmente los que se refieren al régimen económico el desarrollo y precisión que son indispensables para su mejor aplicación y efectividad.

Con el as se logrará, a la vez que una mejor garantía para el libre ejercicio del mencionado derecho constitucional, una mayor eficacia para la acción que al Poder público incumbe en pro de la normalidad de la vida ciudadana.

Atendiendo a tales consideraciones, el que suscribe de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Marzo de 1923.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

El Duque de

Almodóvar del Valle.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cada Gobierno de provincia con numeración correspondiente al registro especial de Asociaciones a que se refiere el artículo 7.º de la

ley de 31 de Junio de 1887 y a medida que segun prescribe el artículo 5.º de la misma, sean presentadas las actas de constitución, se abrirá un expediente al que se incorporarán estas, tras de los Estatutos, Reglamentos, contratos o acuerdos por los cuales haya de regirse cada Asociación y su pasivamente todos los demás trámites diligencias y resoluciones a que le lugar la vida de aquélla.

Artículo 2.º Al mismo tiempo que se entregue al Gobernador la copia autorizada del acta constitutiva de una Asociación se habrá de presentar, para que sean habilitados por la misma autoridad y marcados en todos sus folios, correlativamente numerados, con el sello del Gobierno civil, los libros de registros de socios y de contabilidad a que se refieren el artículo 10 de la ley y los siguientes de este Real decreto. En tiempo oportuno, cuando se hallen próximos a llenarse los primeros presentará la Asociación otros nuevos por idénticas habilitación y una vez aquellos terminados se cerrarán a continuación del último asiento, con la firma de Presidente de la Asociación, sin que hasta entonces pueda hacerse uso de los nuevamente habilitados.

La diligencia de habilitación de los libros por el Gobierno civil habrá de ser realizada en el término de dos días hábiles, para que vuelvan a poder de la Asociación al tercer día de haberse presentado y en el expediente relativo a la Asociación se tomará nota de aquella diligencia, con expresión en la fecha en que se realiza y del número de folios de cada uno de los libros que hayan sido habilitados.

Artículo 3.º En el libro-registro de socios se habrá de consignar sin interrupción los nombres, apellidos, profesiones y domicilios de cada asociado, con expresión de las fechas de las altas y bajas de los mismos y de los cargos de administración, gobierno o representación que es haya sido encomendados determinándose también el día en que tomaron posesión de ellos y en el que cesaron.

De estos nombramientos, posesiones y ceses, a mas de consignar en el libro registro, deberá la Asociación dar conocimiento por escrito al Gobernador de la provincia, dentro de los cinco días siguientes al en que hayan sido acordados o efectuado y al mismo tiempo a la Autoridad local, cuando la Asociación tenga su domicilio en población que no sea capital de provincia.

Están sometidos a las prescripciones de los párrafos anteriores los nombramientos, tomas de posesión, ceses y sustitución de los recaudadores de cuota de las Asociaciones y los de los Conserjes, Porteros o Delegados a quienes esté encomendada la custodia y vigilancia del domicilio social.

Artículo 4.º En uno de los libros de contabilidad, que necesariamente ha de llevar toda la Asociación de las com-

prendidas en la ley, se hará por orden de fechas, bajo la responsabilidad de los que ejerzan cargos administrativos, o directivos, los asientos de todos los ingresos y gastos de la Asociación sujetándose a las reglas siguientes:

1.º Cada asiento de ingreso o de gasto corresponderá a un solo concepto.

2.º Los asientos de ingreso expresarán inequívocamente la procedencia de los mismos y si se tratase de cuotas su carácter ordinario o extraordinario y la diferencia al Estatuto o Junta general de la Asociación que hubiese determinado el importe de cada una ellas.

Si el ingreso proviniese de donativos, legados o subvenciones, se hará un asiento para cada uno con expresión del fin a que se destina y de la preferencia al documento de concesión o al acto de la aceptación por la Asamblea general o por sus representantes con poder bastante.

3.º Los asientos de gastos consignarán, con toda claridad, el concepto de los mismos y harán referencia a los estatutos, acuerdos de la Asamblea general o, en su defecto, de los Directores o Administradores que expresa y singularmente los hayan autorizado en uso de sus atribuciones, así como de los justificantes correspondientes.

Los asientos de gastos de personal consignarán la nómina del mismo.

Si se trata de gastos por socorros o indemnizaciones a los asociados o a sus familias, pagados en el mismo día, cada asiento sólo podrá englobar a los que lo hayan sido por un mismo motivo y por igual cuantía, y, en este caso, se habrá de consignar el número de los socorridos o indemnizados y, como siempre, la referencia a los correspondientes justificantes.

Artículo 5.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley, los fundadores, Directores, Presidentes o representantes de las Asociaciones ya constituidas, estarán obligados a presentar al Gobernador de la provincia respectiva dos ejemplares firmados de los acuerdos que introduzcan alguna modificación en los contratos, estatutos o reglamentos sociales y, por consiguiente, a alteración en el importe de las cuotas ordinarias y del periodo de tiempo por el cual se hallen establecidas. Asimismo estarán obligados a dar cuenta a aquélla autoridad, dentro del plazo de ocho días, de los acuerdos de exacción de cuotas obligatorias y extraordinarias con determinación del importe de estas y del fin a que se destinan.

Artículo 6.º Para las cuentas de los recaudadores de cuotas llevarán las Asociaciones un libro especial que habrá de ser habilitado por el Gobierno civil de la provincia en la forma que determina el artículo 2.º de este Real decreto.

Hasta diez días después de haberse dado conocimiento a las Autoridades, según lo dispuesto en el artículo 3.º,

de la designación de un recaudador, queda prohibido a la Asociación encargarle de la cobranza de las cuotas y a aquél comenzar a realizarla.

A encargar al recaudador de la cobranza, se hará constar en el libro a que se refiere el párrafo primero el nombre del recaudador, el número de cuotas que haya de recaudar, personas que hayan de satisfacerla, el periodo de tiempo a que dichas cuotas corresponden y el importe total de ellas y se le proveerá de una hoja de cargo, copia fiel del asiento en el libro, numerada en correlación con este y autorizada por los Directores o Administradores responsables de la Asociación.

Cada asiento, y por consiguiente cada hoja de cargo, sólo podrá referirse a un mismo periodo de tiempo o por el que las cuotas se recaudan, si son ordinarias, o a una misma cuota extraordinaria, y en este último caso, en el asiento y en la hoja de cargo se habrá de expresar la fecha de la Asamblea general en que la cuota haya sido acordada.

Los Recaudadores al realizar la cobranza, llevarán consigo las hojas de cargo y estarán obligados a mostrarlas si fuesen requeridos para ello por cualquier Agente de la Autoridad.

Artículo 7.º Dentro de cada mes deberán remitir las asociaciones a los Gobiernos civiles de las provincias respectivas una relación nominal de las altas y bajas de socios que hubieran sido registradas hasta el día 1.º y el estado que en dicha fecha arraje el libro general de ingresos y gastos de la Asociación, así como la situación de los fondos de la misma y el nombre de las entidades o personas en quienes dichos fondos estén depositados.

Artículo 8.º Las Asociaciones que recauden o distribuyan fondos con destino al socorro o auxilio de los asociados o a fines de Beneficencia, Instrucción u otros análogos, formalizarán, además, semestralmente, conforme al artículo 11 de la ley, las cuentas de sus ingresos y gastos, las tendrán de manifiesto a sus socios y entregarán un ejemplar de ellas en el Gobierno de la provincia, dentro de los cinco días siguientes a su formalización.

Artículo 9.º Siempre que lo acuerde el Gobernador civil de la provincia podrán practicarse por los Delegados o Agentes de la Autoridad visitas de inspección en los domicilios sociales de las Asociaciones, cuyos representantes e-gales deberán exhibir los libros registros, los de contabilidad, de actas, justificantes y demás documentación social, y podrá asimismo la Autoridad practicar las comprobaciones que estime conducentes para asegurarse de que a los fondos sociales se les da la aplicación que resulte de la contabilidad.

Artículo 10. Las Asociaciones actualmente existentes deberán cumplir con lo preceptuado en los precedentes artículos antes del día 1.º de Abril próximo.

Artículo 11. La inobservancia de lo preceptuado en los artículos anteriores estará sujeta a las responsabilidades que se establecen en el último párrafo del artículo 10 de la ley.

Dado en Palacio a diez de Marzo de mil novecientos veinte y tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Martin Rosales

(Gaceta 11 Marzo 1933)

Juzgados

MONTEORO

Núm. 1.083

Don Enrique Rodríguez Cabaza, Juez municipal y acciden al Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia se presente ante este Juzgado la procesada por delito de hurto María Parras Jiménez, con domicilio en Córdoba a su calle Alhóndiga, número veinte y dos, y cuyo actual paradero se ignora, para ser reducida a prisión en sumario que instruyo con el número cuarenta del año mil novecientos veinte y uno, apercibiéndola que de no verificarlo, será declarada rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez, requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresada procesada y en el caso de ser hallada sea conducida a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a veinte y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—Enrique Rodríguez.—El Secretario, Mariano López.

POSADAS

Núm. 866

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Jaén, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Sampedro Martínez, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliado últimamente en Campo Tejar, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, a fin de notificarle auto de procesamiento contra él dictado en el sumario que instruyo bajo el número noventa y nueve de mil novecientos veinte y dos, sobre estufa por viajar sin billete y retenerle a prisión en la cárcel de este partido, bajo apercibimiento que de no comparecer será de-

parado debe de y lo parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procesen a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido del Manuel Sampadro Martínez, en calidad de preso provisionalmente y a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado por auto de este día dictado en referido sumario.

Dado en Posadas a catorce de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Lamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

MONTORO

Núm. 1.202

Don Enrique Rodríguez Cabezas, Juez municipal y accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los cerdos que el final se reseñarán, sustraídos el día primero de Febrero pasado, de la finca Chaparral de Martinico de este término, al vecino de Villanueva de Córdoba, don Jo é Muñoz Barrón; cuyas semovientes de ser habidos sean puestas a disposición de este Juzgado para sus ilegítimos poseedores con tenencia acordada en el sumario número veinte y ocho de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Montoro a dos de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—Enrique Rodríguez.—El Secretario, Mariano López.

Señas de los cerdos

Tres cerdos hermosos claros, de cinco a seis meses y de poco más de una arroba de peso cada uno.

POZOBLANCO

Núm. 1.196

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua de diez y seis años y 142 blancos, cornos opacos blancos, hierro V-2 modo izquierdo, sustraída la noche del diez y nueve al veinte del actual, del sitio Loma del Moreno, de este término, propiedad de Catalina Molina Gómez; y de ser habido sea puesto a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y siete de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Leynaz.

CORDOBA

Núm. 1.186

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Dis-

trito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de dinero a Diego Peña Rivera, contra Aurora Ramírez Carmona, ha mandado se oíe por medio de la presente que se insertará en los Boletines Oficiales de esta provincia y la de Juen, al referido perjudicado Diego Peña, que manifestó ser natural de Valdepeñas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario referido; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba veinte y siete de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Rafael Fonseca.

AGUILAR

Núm. 774

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se hace saber: Que por la Guardia civil de Córdoba se ha detenido a un individuo que dice llamarse José Ramírez Peña, quien se ha confesado autor del hurto de un reloj de oro con cadena y colgante de dicho metal, hecho realizado en la estación de este pueblo a un individuo forastero que se desconoce.

Por tanto, practicadas las debidas gestiones, se han rescatado referidos objetos obrando hoy en poder del Secretario que suscribe, y se hace saber por medio de la presente, para que el dueño de ellos, comparezca ante este Juzgado a ser oído en declaración, acreditar la preexistencia y hacerse cargo de los mismos.

Así lo tengo acordado en el sumario número ciento veinte y seis de mil novecientos veinte y dos.

Dado en Aguilar a nueve de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—Germán Ruiz.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

POSADAS

Núm. 1.278

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río Rafael Nieto García, ocurrido el día tres de actual, de terrenos de cortijo La Morana, de aquél término; y ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número treinta y dos de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a siete de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Señas

Un burro de trece años, 1'10 metros

de azada, rucio claro, herrado en la cadera derecha, con R. M. y una R. en la cadera izquierda confusa y el del Fénix Agrícola V.-4.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.182

MUÑOZ GARRIDO Gomersindo, de diez y seis años, soltero, albañil domiciliado últimamente en Córdoba, calle de Joaquín Costa número uno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado por delito de estafa sobre viajar en tren sin billete, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Manzanares, para notificarle el auto de procesamiento y otras diligencias, acordadas en el sumario que se instruye en dicho Juzgado, con el número cuarenta y cuatro de mil novecientos veinte y uno, cuyo llamamiento se le hace como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que no verificarlo dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 898 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 460 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 717

PEÑA ALMANSA Antonio, hijo de Clara, natural de Priego, provincia

de Córdoba, de treinta y tres años de edad profesión número, de estado soltero, sus señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, barba poblada, boca regular, color sano, sin señas particulares, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez Instructor, don Félix Fernández Díaz, Teniente del Tercio de Extranjeros en el Campamento de Dax Reffien (Ceuta), a responder al expediente que se le incoa.

Dax Reffien veinte y seis de Enero de mil novecientos veinte y tres.—Félix Fernández.

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 1.273

Don Antonio Lama Valdelvira, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que la Junta municipal que presido, en sesión de ayer, acordó por unanimidad establecer con el carácter de extrarradio, un arbitrio especial por reconocimiento sanitario de los aceites, patatas, habichuelas verdes, hortalizas y frutas, que produciéndose en este término, se destinen a la exportación, fijándose en el mismo acto la tarifa y redactándose la Ordenanza que después se publicarán, en las que se gravan dichos artículos con 0'15, 0'10, 0'15, 0'05, 0'15 y 0'05, respectivamente, los once kilogramos y medio.

Lo que se publica por medio del presente a fin de que durante el plazo de quince días, puedan formularse contra el acuerdo de implantación de dicho arbitrio, las reclamaciones que se crean convenientes.

Cabra veinte y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—Antonio Lama Valdelvira.—Por mandato de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1.319

Don Francisco Pino Díaz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que durante el plazo de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de servir de base para contratar, mediante subasta pública durante el ejercicio de mil novecientos veinte y tres a mil novecientos veinte y cuatro, los servicios de recaudación de arbitrio municipal establecido sobre «Degüello de Reses en el Matadero» sobre «Puestos y Espectáculos en la villa pública», para que durante el señalado plazo puedan producir las reclamaciones que se estimen oportunas.

Pueblonuevo del Terrible a veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—El Alcalde, Francisco Pino.

Boletín



Oficial

EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

correspondiente al día 13 de Marzo de 1923

franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación o en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que entra la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, a no disponer lo contrario. (Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 25. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, el Boletín de Noticias que autoricen las emendas, los decretos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los reiterados gastos, se haya cargo con, con arreglo a lo dispuesto en la ley 2.ª del art. 1.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Six meses.	21	Six meses.	25
Un año.	40	Un año.	50

Número anual, 40 centimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del siguiente número.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 8 y 21 de Octubre 1874)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.193

Sección de Obras Públicas

Automóviles

Por don Cayetano Fernández Mendoza, vecino de Priego se solicita de este Gobierno la correspondiente autorización para establecer un servicio público con destino al transporte de viajeros en automóvil desde Priego a Cabra y viceversa, cuyo recorrido es de 30 kilómetros, que se efectuará en el coche marca Ford, de 12/14 H. P. con el número 537 de matrícula de Córdoba, capaz pa-

ra 12 asientos y con arreglo a la siguiente tarifa de precios:

De Priego a Carcabuey, 1 20 pesetas.
Mojón, 2 50.
Cabra 4 00.
De Carcabuey a Mojón, 1 60 pesetas.
Cabra 2 50.
De Mojón a Cabra, 1 20.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo tercero letra (c) del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico aprobado por Real Decreto de 23 de Julio de 1918 se publica en este periódico oficial, señalando el plazo de ocho días durante el cual pueden presentarse reclamaciones contra la petición en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia

Córdoba 3 de Marzo de 1923.—El

Gobernador Civil, Luis Rodríguez Guerra.

AYUNTAMIENTOS

LUQUE

Núm. 1.259

Don Francisco Ariza Pavón, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Por el presente hago saber: Que han sido designados por Ministerio de la Ley Presidentes y Vicepresidentes para cuantas elecciones tenga lugar en el próximo bienio los electores siguientes:

Districto 1.º

Sección 1.ª

Presidente,

Don Sebastián Aguila Serrano.

Vicepresidente,

Don Casimiro Baena Castro.

Districto 2.º

Sección 1.ª

Presidente,

Don Eloy Marlos Ortiz.

Vicepresidente,

Don Francisco Javier Rodríguez Galisteo.

Districto 2.º

Sección 1.ª

Presidente,

Don Antonio López Mansillas.

Vicepresidente,

Don Francisco Javier Carrillo y Carrillo.

Districto 2.º

Sección 1.ª

Presidente,

Don Francisco Serrano Pontanilla.

Vicepresidente,

Don Blas Farago Molina.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia al objeto de su in-

terveniente en principio el expediente

serción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en

Luque a 20 de Noviembre de '92—
Francisco Ariza.—V.º B.º: El Presiden-
Antonio Marzo

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 111

Don Andrés Mansilla Rísquez, Alcalde
presidente del Ayuntamiento constitu-
cional de esta villa

Hago saber Que desconociéndose el
domicilio actual y paradero del mozo
Pedro Mena Morales, hijo natural de
Luis y Gabriela, el cual se encuentra
comprendido en el alistamiento para el
reemplazo del corriente año, se le cita
por el presente para que comparezca en
esta Alcaldía a manifestar sus domici-
lios, advirtiéndole al mismo, a sus pa-
dres, tutores, parientes amos o perso-
nas de quienes dependan, que también
se les cita para que comparezcan en la
Casa Consistorial personalmente o por
legítimo representante, a los actos de
sorteo y clasificación y declaración de
soldados, que tendrán lugar en los días
que para cada caso determina la Ley,
con el fin de exponer cuanto a su dere-
cho convenga, en la inteligencia de que
este edicto se inserta en sustitución de
las citaciones ordenadas por dicha Ley,
mediante a ignorar las respectivas resi-
dencias de los interesados, a quienes en
caso de no comparecer les parará el
perjuicio a que haya lugar.

Villanueva del Rey 1.º de Febrero de
1923. Andrés Mansilla.

ADAMUZ

Núm. 1.º19

Don Francisco de Lara Ceballos, Alcal-
de constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la matricu-
la industrial para el ejercicio 1923-24,
se encuentra de manifiesto en la Secre-
taría de este Ayuntamiento durante el
plazo de quince días para oír reclama-
ciones.

Adamuz 1.º de Marzo de 1923.—
F. de Lara.

CORDOBA

Núm. 79

Extracto de los acuerdos adoptados por
el Excmo. Ayuntamiento en las se-
siones celebradas durante el mes de
Diciembre del año 1922.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor don Sebastián
Barrios Rejano, Alcalde de esta capi-
tal.

Leida y aprobada el acta de la sesión
anterior respectiva al 27 de Noviembre
último, así como la negativa de 2 del
actual, el excelentísimo Ayuntamiento
acordó:

Hacer constar en el acta el sentimien-
to de la Corporación por el reciente
óbito del ex-Concejal don Narciso Gue-
rra Panadero.

Solicitar del Ministerio de Instrucción
pública la creación de veinte escuelas
nacionales ofreciendo contribuir a los
gastos que obligatoriamente le imponen
las disposiciones vigentes

Aprobar en principio el expediente

relativo a la exacción en el presente
ejercicio económico del arbitrio sobre
licencias para la circulación de carros,
carretas y auto-camiones.

Aprobar la diligencia de subasta cele-
brada el 24 de Noviembre último para
contratar las obras de construcción de
un muro de contención de tierras en
la parte oriental de la explanada del
Triunfo.

Aprobar la diligencia del concurso cele-
brado el día 9 del pasado mes de
Noviembre para la enagenación de los
pastos de la Huerta del Rey durante los
meses de Diciembre a Marzo.

Aprobar el Reglamento de policía
presentada por el Gerente de la Socie-
dad Anónima Autobús de Córdoba para
expresado servicio de Autobús.

Conceder licencia a varios vecinos de
esta población para que puedan ejecu-
tar obras de reformas y de nueva cons-
trucción en fincas y solares de su per-
tenencia.

Conceder al Profesor de la Escuela de
Santa María de Trassierra la suma de
500 pesetas, para atender a los gastos
que se le originen en la clase de adul-
tos.

Aprobar la distribución de fondos
que formula la Alcaldía para satisfacer
las obligaciones del Presupuesto en el
presente mes.

Apropar varias cuentas de gastos fa-
vorablemente informadas por las res-
pectivas comisiones.

Pasar al dictamen de la ponencia
nombrada por el Excmo. Ayuntamiento
para gestionar su ingreso en el Síndica-
to de Regantes del Pantano del Guadal-
mellato una moción suscrita por varios
señores Concejales relativa al abasteci-
miento de la población con las aguas
de dicho Pantano.

Pasar a informe de la Comisión de
Abastos una moción suscrita por varios
señores Concejales solicitando que por
la Alcaldía se requiera al señor Admini-
strador de la Empresa del Mercado
para que proceda a la construcción de
nuevos puestos para la venta de pes-
cado.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor don Sebastián
Barrios Rejano, Alcalde de esta capi-
tal.

Leida y aprobada el acta de la sesión
anterior respectiva al 4 del que rige así
como la negativa del 9 del mismo, el
Excmo. Ayuntamiento acordó:

Hacer constar en el acta el sentimien-
to de la Corporación por el fallecimien-
to de un tío carnal del señor Concejal
don Patricio López González de Cana-
les y por el de la señora doña Concep-
ción Icardo Pérez, madre del señor Con-
cejal don Diego Jordano.

Que far enterado de un oficio del ex-
celentísimo e ilustrísimo señor Obispo
de esta Diócesis dando las gracias a la
Corporación por los acuerdos adoptados
en su honor en la sesión del 13 del pa-
sado mes de Noviembre.

Designar al vecino de esta capital don

Benito Grande Barrera, para que en re-
presentación del Excmo. Ayuntamiento
haga efectivas las cantidades que se li-
bren por subvención y anticipo del Es-
tado para las obras del camino vecinal
del extremo de la variante y muro de
defensa del Guadalquivir a Santa María
de Trassierra.

Aprobar el expediente instruido para
justificar la excepción de hijo de viuda
pobres sobrevenida al mozo Rafael Ga-
lán Mellado.

Aprobar el informe emitido por la
Comisión de Instrucción pública en la
moción del señor Archivero relativa a la
donación de 2.792 volúmenes hecha a
favor del Municipio por el insigne cor-
dobés Excmo. Sr. D. Angel Avilés Me-
rino.

Autorizar a varios vecinos de esta po-
blación para que puedan realizar obras
de mejoras en fincas de su pertenencia.

Pasar de nuevo a la Comisión de Fo-
mento una instancia de don Manuel
Lubián Lainosa, solicitando licencia pa-
ra abrir un claro de puerta en el muro
posterior de la casa número 15, calle
Barriónuevo.

Remitir de nuevo a informe de la Co-
misión de Fomento el expediente rela-
tivo a la sustitución por otra de mayor
diámetro de la tubería conductora de
agua a las fuentes públicas del paso a
nivel y plaza de la feria de la barriada
de Alcolea.

Autorizar a la Jefatura de Vía y
Obras de la Compañía de Ferrocarriles
de M. Z. A. para que realice a su costa
el enlace de la entrada al paseo supe-
rior del Pretorio con los caminos de
ronda contiguos al mismo y el traslado
de la fuente abrevadero situada en di-
cho punto.

Solicitar presupuesto del costo a que
pueda ascender la instalación de luz
eléctrica en la séptima escuela nacional
de niños.

Pasar de nuevo a la Comisión de Be-
neficencia una instancia de don Pedro
del Rosal Luna, solicitando que se le
nombre Practicante sin sueldo del Ins-
tituto benéfico Gota de Leche.

Dar de baja en el padrón de vecinos
de esta capital a don Dionisio Vizcaino
Martínez, por haber trasladado su resi-
dencia a Madrid

Aprobar varias cuentas de gastos fa-
vorablemente informadas por las res-
pectivas Comisiones.

Autorizar a don Angel Avilés Marín,
para que pueda adicionar un piso en la
casa de nueva planta que está constru-
yendo en la calle Concepción.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor don Armando
La Calle de Castro, primer Teniente y
Alcalde accidental.

Hacer constar en el acta el sentimien-
to de la Corporación por el fallecimien-
to de don Enrique Salinas Diéguez, ex-
Concejal de este Excmo. Ayuntamiento
y del de la señora doña Magdalena
Priego Ruiz, tía de los señores León

don Ramón y don Rafael y designar co-
misiones de señores Concejales que pa-
sen a dar el pésame a las respectivas
familias dolientes.

Conceder a todos los funcionarios y
empleados municipales una gratificación
en concepto de aguinaldo equivalente a
la mitad de los haberes de una mensua-
lidad y distribuir una limosna en espe-
cies a los pobres por valor de diez mil
pesetas.

Quedar enterado de una Real orden
del Ministerio de Instrucción pública
por la cual se accede a la petición del
Excmo. Ayuntamiento de crear veinte
escuelas unitarias diez de niños y diez
de niñas en este término municipal y
que por la Comisión del ramo se remita
informe proponiendo las cantidades que
deban figurar para las atenciones de que
se trata en el presupuesto del ejercicio
inmediato.

Quedar enterado de otra Real orden
del Ministerio de la Gobernación por
virtud de la cual se desestima el recurso
interpuesto por don Pablo Troyano Mo-
raga contra el fallo de la Comisión pro-
vincial que anuló las elecciones de con-
cejales celebradas en cinco de Febrero
último en la sección primera del distrito
segundo de esta capital.

Quedar enterado de la diligencia ne-
gativa de la subasta convocada con ob-
jeto de contratar el servicio de la lim-
pieza pública y convocar nueva licita-
ción.

Autorizar a don Antonio Herrera Már-
quez, para abrir un claro de puerta y
otro de ventana en la casa número 29,
Campo Madre de Dios y a don Manuel
Fernández Nogareda, para demoler la
finca de su propiedad número 7, calle
Alfaros y construir otra de nueva planta
en incorporarla a la número 9, de dicha
vía.

Conceder bragueros a varios vecinos
pobres de esta capital para el alivio de
las hernias que padecen.

Acceder a la petición formulada por
la Superiora de las Religiosas Terciarias
de San Pedro Alcántara de que se le
dispense el pago de los arbitrios corres-
pondientes por la matanza de dos cer-
dos.

Aprobar los extractos de los acuerdos
adoptados por el Excmo. Ayuntamiento
en las sesiones celebradas en los meses
de Octubre y Noviembre últimos.

Aprobar un decreto de la Alcaldía
nombrando a don León Viguera Torre-
llas, escribiente temporero de las ofici-
nas municipales.

Aprobar otro decreto de la Alcaldía
nombrando oficiales matarifes con des-
tino al sacrificio de cerdos a José Truji-
llo José Rosa Bonilla, Antonio Martí-
nez Bejarano, Rafael López Sánchez,
Juan Benavente, José Marzo Buiza, Ra-
fael Obispo y Joaquín Guirao Gar-
cía.

Aprobar varias cuentas de gastos y
una de ingresos favorablemente infor-
madas por las respectivas comisiones.

Nombrar hijo predilecto de Córdoba

al insigne pintor don Julio Romero de Torres.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor don Armando La Calle de Castro, primer Teniente y Alcalde accidental.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 18 del que rige así como la negativa de 3 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Hacer constar en el acta el sentimiento de la Corporación por el reciente óbito de don Manuel Enríquez y Enríquez y designar una Comisión de señores Concejales que pasen a dar el pésame a la familia del finado.

Quedar enterado de un telegrama del señor don Julio Romero de Torres dando las gracias al Concejero por el acuerdo adoptado en la sesión última de nombrarle hijo adoptivo de Córdoba.

Exponer al público la lista de electores para Compromisarios en la votación de Senadores que ha de regir en el próximo año de 93.

Aprobar la matrícula formada por la Sección de Arbitrios para la exacción del impuesto de carruajes de lujo en el tercer trimestre del actual ejercicio económico.

Aprobar el informe de la Comisión de Quintas sobre la recepción de los uniformes de invierno para los individuos de la guardia municipal y autorizar al señor Alcalde para librar el importe de los mismos.

Aprobar un presupuesto para habilitar de muebles el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Autorizar a varios vecinos de esta población para que puedan ejecutar obras de reformas en fincas de su propiedad.

Conceder un braguero a la vecina de esta capital Remedios Fuentes Urbino, para el alivio de de la hernia que padece.

Aprobar un decreto de la Alcaldía nombrando a Rafael Alvarez Gamero, peón matarife con destino al sacrificio de cerdos en el Matadero público.

Aprobar varias cuentas de gastos y una de ingresos favorablemente informadas por las respectivas Comisiones.

Con lo que terminó la última sesión del mes de Diciembre.

Aprobado el anterior extracto en sesión pública celebrada por el excelentísimo Ayuntamiento en veinte y dos del pasado mes de Enero.

Córdoba 10 de Febrero de 1933.—El Secretario, José Carretero.—V.º B.º: El Alcalde Patricio López.

ALCARACEJOS

Núm. 129

Don Martín Sánchez Ayala, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el domicilio actual del mozo número 3 del reemplazo de 192 y cupo de este pueblo Rafael Hipólito Serrano Castillejo residente en Zaragoza, se le cita por el

presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y «Boletines Oficiales» de Córdoba y Zaragoza para que el día diez y ocho del actual a las diez comparezca en estas Casas Consistoriales al objeto de revisar la exclusión temporal del contingente que le fué concedida el año anterior como comprendido en el caso 3.º del artículo 86 de la ley de Reclutamiento bajo apercibimiento de incurrir en la penalidad que señala el artículo 0 de la misma.

Alcaracejos 5 Marzo de 1933. Martín Sánchez

BAENA

Núm. 52

Lista de los señores del Ilustre Ayuntamiento y cuádruple número de vecinos mayores contribuyentes, que tienen durante el presente año derecho electoral para la elección de compromisarios para Senadores del Reino, por la provincia.

Señores Concejales

D. José Alarcón Tarifa
Francisco Roldán Rubio
Gabriel Caballe o Francés
Claro de los Ríos Trujillo
Rafael Alarcón Aranda
Francisco Jimenez Ranchal
José Rafael Piernagorda Granados
Joaquín Valenzuela Villalobos
Eduardo M. Hojas Chueca
José Leva García
Valeriano Pérez Arrebola
Andrés Ordoñez Agundo
José Ocaña Rodríguez
José M.º Baena Bernaben
Juan de Dios López Dea
José Tarfa Rosales
Manuel López Priego
Ramón Santaella Ariza, hijo
Dos vacantes.

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. José María Onieva Moreno	2 864 34
Eduardo Bermúdez Ariza	2 278 82
Antonio Rababán Arjona	2 207 72
Victor de Prado Padillo	1 953 26
Rafael Alcalá Buelga	1 928 48
Fvaristo Beredas Moreno	1 659 68
Toribio de Prado Padillo	1 510 99
Joaquín Eguilaz Castillejo	1 353 68
José Santaella Ariza	1 342 19
José Casado Aranda	1 335 60
Ilmo. Sr. D. Felipe Nández Fernández	1 222 88
D. José Caballero Segura	1 129 83
Pedro de Luque Alcalá	1 080 53
Guillermo de Prado Padillo	1 067 96
Tomás Bujalance Sabariego	1 013 49
Francisco Alcalá Frias	991 02
Francisco La Moneda García	944 85
Joaquín Valverde Valverde	927 38
José Fernandez Trujillo	941 73
Esteban Bujalance Ariza	823 99
Rafael Santaella García	817 40

	Pesetas
Rodrigo Cubero Villameal	794 20
Eduardo Monroy Priego	779 41
Higinio de los Ríos Rojano	735 12
Angel López Reyes	729 73
Juan Isidro Ariza Frias	723 98
Vicente de Hita e Hita	685 19
Luis García Peña ver	634 60
Eduardo Aranda Fernández	668 14
Lucas de los Ríos Rojano	659 83
Manuel Bujalance Calvente	654 95
Pedro Ariza Frias	645 61
Ramón Santaella Ariza	6 8 97
Rafael Onieva Moreno	606 60
Joaquín Palomero Delgado	6 6 60
Agustín Ruiz Borrallo	606 60
Gerardo de la Mora Sánchez-Cabezudo	605 25
Anselmo Navas Moreno	689 39
José Rojano Gan	577 37
Gabriel Linares Valverde	559 60
Antonio Pérez Lozano	540
Teodoro Triondo García	540
Diego Montes Aranda	540
Rafael Tenllado Lechado	540
Rafael J. Valdelomar Sotomayor	526 63
Rafael Roldán Ruiz	487 21
Antonio García Sánchez	475 20
Manuel Horcas Santiago	475 20
Vicente Moreno Romero	461 44
Juan Agustín Espinosa Barriche	441 67
Juan González Povedano	419 39
Antonio Roldán Ruiz	366 77
Sebastián La Moneda García	365 15
José Baena de la Plaza	361 48
Manuel Eguilaz Castillejo	316 68
Gregorio López Montilla	304 86
José Las Heras López	286 04
Juan Manuel Rojano Gan	205 73
Antonio Rodríguez Tarifa	282 65
Antonio Bujalance Quero	219 81
Manuel Polonio Barranco	259 46
Manuel Linares Valverde	220 52
Francisco Posadas Garrido	218 17
Angel Serrano Jimenez	213 20
Francisco Eguilaz Castillejo	210 99
Pablo Ayala Ariza	197 87
Eduardo Rosales Parraverde	197 31
Joaquín de Hita e Hita	196 13
Antonio Morales Cuenca	191 28
José Ariza e Hita	188 74
Rafael Herrera Javalquín	167 91
Narciso Fuentes del Río	163 55
Carlos Sánchez López	160 62
Francisco Fuentes Aguilera	149 35
José González Palmeno	148 54
Antonio Ariza Villar	146 65
Francisco Casado Lozano	138 64
Antonio Lozano Galvez	131 73

	Pesetas
Pascual Hernández Rubio	125 40
José Casado Lozano	121 26

Lo que se publica para oír reclamaciones por término de veinte días, a contar desde hoy.

Baena 1.º de Enero de 1933.—El Alcalde, José Alarcón.

BRIEGO

Núm. 89

A tenor de lo dispuesto en el artículo setenta y cinco del Real Decreto de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y dos, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real

D. José Luis Castilla Ruiz
Rafael Molina Sánchez
Rafael Molina Aguilera
Excelentísimo señor Duque de Medinaceli.

De la parte Personal

Parroquia de Priego
D. José Aparicio y Aparicio
Pablo Luque y Serrano
José María Ruiz Torres
Antonio Jesús Zurita y Serrano
De la parte Personal

Parroquia de Esparragal
D. Antonio González Povedano
Dámaso Ortiz Luque
José Gómez Mérida
Antonio Puído Pareja
De la parte Personal

Parroquia de Castil de Campos
D. Francisco Sánchez Sicilia
Zacarias Galera Molina
José Luque y Pareja
Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse, en su caso en el plazo de ocho días hábiles ante esta Alcaldía.

En Priego a 3 de Enero de 1933.—El Secretario P. A. de la J. M. Antonio Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Enrique Pérez.

LUQUE

Núm. 838

Don Eloy Jiménez Mediavilla Alcalde constitucional de esta villa

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 1 de Septiembre de 918, la Junta municipal de mi presidencia en sesión del día treinta y uno del anterior ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación, resultar-

de corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

D. José Villarreal Ferrano
Francisco Caliteo Jiménez
Monio Aranda Cordobez
Pedro Luis Camacho

De la parte personal

D. Manuel Bioque Moreno
José Rodríguez Ramírez
Francisco P. Pérez López
Antonio Zafra Romero

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamaciones que deberán formularse en su caso en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Luque 3 de Febrero de 1923.—Eloy Jiménez.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA
Núm. 37

Relación de los señores Concejales que componen la Corporación municipal, y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos de esta localidad con casa abierta que tienen derecho a elegir compromisarios para la de Senadores durante el presente año.

Señores Concejales

D. Antonio de la Torre Cantador
Antonio Machuca Escobar
José Moreno Machuca
Ramón Vargas Valmisa
Pedro García Dueñas
Ramón Vargas Nevado
Manuel Gómez Nieto
Francisco Fidel Escobar Carretero
Manuel Nieto García
Rafael Arribas Vargas
José Escobar Nevado
José Escobar Sánchez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas

D. José Escobar Arribas	4 181 38
Antonio Escobar Arribas	4 142 30
Juan Machuca Escobar	817 42
Francisco Nieto García	722 74
Juan de la Torre Sánchez	530 39
José Escobar Infante	648 16
Tomás Escobar Calvo	467 87
Carlos Vargas Calvo	476 16
Cleto Infante Muñoz	470 80
José Ruiz Muñoz	465 80
José Vargas Calvo	462
José de la Torre Rodríguez	461 55
Pedro José Nevado Escobar	362 28
Fernán Caballero Pedraza	332 90
Juan Nieto Pulido	323 91
Florencio López Ruiz	312 19
Francisco Arribas Carretero	311 04
Gabriel Calvo Pere	3 7 95
Antonio Infante Fernández	283 21
José Martínez Machuca	283 21

Pesetas

Juan Escobar Infante	244 86
Eloy Ruiz Bravo	237 29
José Sánchez Machuca	234 32
Juan Pulido Jiménez	232 93
José Romero Barrios	232 91
Juan Contreras Arribas	191 67
Antonio Martínez Areales	187 42
Francisco de la Torre Sánchez	183 42
Aquilino Muñoz Carretero	176 41
José Soria Infante	165 80
José Delgado Rojo	160 52
Manuel de la Torre Ruiz	153 45
José de la Torre Infante	153
Francisco Romero Muñoz	146 56
Sebastián Vargas Calvo	143 56
Antonio Nevado Rodríguez	140 59
Aurelio Sánchez López	133 73
Francisco González Cepeda	121 97
Mateo Pulido Jiménez	131 74
Antonio Calvo Pérez	131 04
Julián Contreras Muñoz	127 06
Nemesio Gutiérrez Pedraza	125 75
José Nevado Nevado de F	123 53
Juan Nevado Rodríguez	121 08
Acisclos Arribas Escobar	121 04
Pedro Pulido Jiménez	110 83
José Cantador Sánchez	108 40
Rafael Nevado Fernández	104 88

Villaviciosa de Córdoba 1.º de Enero de 1923.—El Alcalde, Antonio Machuca.—El Secretario, José Ruiz.

Juzgados

POZOBLANCO

Núm. 867

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua que en Marzo último tenía 1'49 de alzada, dos años y medio, capa alazana, entrepelada, hierro del Estado, lavada, alta de las patas, careta, bebe con los dos y el hierro de La Mundial en la paleta izquierda, sustraída la noche anterior del sitio Los Cuatro Toriles término de Ahora, propia del vecino de esta villa don Mateo Dueñas; y de ser habida sea puesta a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a catorce de Febrero de mil novecientos veinte y tres. Antonio Camoyán.—El Secretario judicial Carlos G. Loynaz.

CORDOBA

Núm. 730

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción del Distrito de la Decha de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo a dos individuos nombrados Manuel Colodrero

Pérez y Fernando Pérez Serrano, a qué de cuarenta y cinco años, soltero, natural de Montilla y marchante, y de éste se ignoran las circunstancias, para que dentro de quinto día y hora de las diez, comparezcan en este Juzgado sito calle Góngora, sin número, a prestar declaración y responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo por hurto de caballerías en el cortijo de la Reina, de este término; apercibidos en otro caso de parales el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte y tres.—José Eguilaz El Secretario, P. D., Leopoldo Romera.

BUJALAN E

Núm. 657

Cédula de citación

El que se considere dueño de una caballería mular pelo pardo sin hierro, que fué arrojada en la madrugada de día dos de Julio último por el bien ciento setenta y cinco ascendente, en el kilómetro cuatrocientos doce y doscientos cuarenta metros en término de El Carpio; comparecerá dentro del término de diez ante este Juzgado de instrucción de Bujalance a prestar declaración, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar, pues así está acordado en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número sesenta y dos del mil novecientos veinte dos, por daños.

Bujalance treinta Enero de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Enrique Yagoaga.

FUENTE PALMERA

Núm. 260

Don Arturo González Rico, Juez municipal de la villa de Fuente Palmera y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y demás disposiciones vigentes y para ello se anuncia a concurso por término de treinta días a contar desde el en que el presente aparezca inserto en la «Gaceta de Madrid», durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de Posadas a cuyo partido pertenece este Juzgado, debiendo acompañar a la instancia los documentos siguientes:

Certificación del acta de la inscripción de nacimiento.

Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

Título de aptitud para el cargo de Secretario.

Y a los efectos de la Real orden de nueve de Diciembre de mil novecientos veinte, se hace constar que este término municipal consta de mil veinte vecinos.

Dado en Fuente Palmera a ocho de

Enero de mil novecientos veinte y tres.—Arturo González.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 577

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, den órdenes a los agentes de la autoridad, para que procedan a la busca de los animales de cerda, que al final se reseñan, los que en la noche del veinte del corriente desaparecieron de la finca «El Mato» sita en el término municipal de Belalcázar, a quince kilómetros de dicha villa, y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición, a las puertas del Juzgado de Instrucción, así como las personas en cuyo poder se encontrasen sinó justifican su legítima adquisición. Igualmente se procederá a la detención de los autores del hecho, los que comparecerán ante este Juzgado, en el término de cinco días al objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de sufrir el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Hinojosa del Duque veinte y ocho de Enero de mil novecientos veinte y tres.—Alfonso R. Drauguet.

Reseña

Cinco cerdas y cuatro cerdos, negros pelones; marcados con la inicial A. en el oco, con las puntas de las orejas izquierdas rasgadas, y mosca detrás de ambas.

Administración de Justicia

—:—:—

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1239

HUERTAS DIAZ Santiago, de treinta y ocho años, hijo de padre desconocido y de Nicolasa Huertas Díaz, soltero hojalatero, natural de Talaverilla la Vieja, sin vecindad conocida comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obsequia, para ser reducido a prisión por causa que se le sigue por robo con el número cuatro del año mil novecientos veinte y tres, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

AYUNTAMIENTOS**ESPEJO**

Núm. 270

Ordenanzas formadas por la Junta municipal de asociados a que ha de ajustarse el repartimiento general determinado por los artículos 26 al 15, del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, que ha acordado imponer este Ayuntamiento para cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal.

Base 1.ª El Repartimiento general de que se trata en sus dos partes personal y Real, habrá de llevarse a cabo por las comisiones de evaluación y Junta general del mismo, constituidos al efecto, conforme lo dispuesto en los artículos 66 al 101 del mencionado Real decreto.

2.ª El cómputo de utilidades que son objeto del gravámen para este repartimiento, se referirá al 1.º de Abril del año actual.

3.ª Todas las personas que en la indicada fecha residan en este municipio o tengan en el mismo casa abierta, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del Real decreto, son los que deben contribuir en la parte personal del Repartimiento, y además las personas naturales o jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por inmuebles, o rendimientos de explotación de cualquier clase que sea, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 36 del Real decreto, son así mismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte Real del Repartimiento, deberán presentar ante este Ayuntamiento en el plazo de diez días, desde la publicación de esta ordenanza, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravámen en ambas partes, personal y Real del Repartimiento, en la forma que determina el modelo inserto al final.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real pero no en la personal del Repartimiento, cuando sus utilidades a tenor de lo preceptos del Real decreto deban obtenerse por operaciones creditivas de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, queda obligado por este solo hecho, a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Real decreto citado.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual, que no pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada, los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del artículo 64 del Real decreto.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido, deberá así mismo presentar una relación jurada de los nombres domicilios y retribuciones de

dicho personal, según dispone el último párrafo del artículo 64 del Real decreto.

La omisión de esta relación o su inexactitud, será castigada con la multa de cinco a cincuenta pesetas, a tenor de lo preceptuado en el último párrafo del artículo 105 de referido Real decreto.

4.ª Por si no figura en la oficina del Catastro el rendimiento medio por cabeza de ganado, se ha estimado en la forma siguiente por la Junta municipal como se designa en el apartado letra C. del artículo 26 del citado Real decreto.

Cabeza de ganado yeguar, 50 pesetas.

Idem de ganado caballar, 45 idem.

Cabeza de ganado mular, 45 idem.

Idem de ganado vacuno, 45 idem.

Idem de ganado asnar, 20 idem.

Idem de ganado lanar, 6 idem.

Idem de ganado cabrio, 6 pesetas.

Idem de ganado de cerda, 12'50 idem.

5.ª El importe medio de cada uno de los principales tipos de jornales en esta localidad y el número medio de días de trabajo que ha de computarse para determinar el haber anual de los jornales, es el siguiente: Obreros artesanos, tipo medio de jornal, 4 pesetas, número de días de trabajo 150, haber anual 600 pesetas. Obreros Agrícolas, 3'50 pesetas, número de días de trabajo 120, haber anual, 420 pesetas.

6.ª Los signos exteriores de riqueza que habrán de tenerse presente para el avaluo de utilidades, en la parte personal del Reglamento por las comisiones de evaluación constituidas en la forma que determinan los expresados artículos 66 y siguientes del Real decreto, serán los que se expresan:

1.º El alquiler o renta de la habitación o cualquiera otro lugar de esparcimiento o recreo que el contribuyente ocupe de hecho o tenga reservado para su ocupación y disfrute, con la excepción contenida en el apartado C., del artículo 63 del Real decreto, referente a los locales destinados a industria y comercio.

2.º Se estimará por automóvil, 1.000 pesetas por cada asiento del mismo.

Por carruajes de lujo, 500 pesetas por cada asiento del mismo.

Y por cada caballo de silla 500 pesetas de utilidades.

3.º Así mismo se estimarán: Por cada servidor menor de 60 años, 1.500 pesetas los varones, 1.200 las hembras.

La mencionada estimación de signos exteriores de riqueza, solamente será aplicada al contribuyente cuando sus resultados fueran superiores en mas de un quinto del importe de los obtenidos por estimación directa de las utilidades que corresponden según el apartado A. del artículo 73 del Real decreto.

Base 7.ª Se estiman en 1 por 100 de las cuotas de la parte personal del Repartimiento, la diferencia entre el importe de las altas y el de las bajas, que conforme a lo determinado en los artículos 34 y 35 del Real decreto, ocurren durante el ejercicio.

8.ª Sobre el importe de las cuotas

exigibles, se aumentará el recargo del 3 por 100 por partidas fallidas, y 3 por 100 por gastos de Administración y cobranza.

9.ª Las cuotas señaladas a los contribuyentes en el Repartimiento, se harán efectivas por este Ayuntamiento por medio de recibos talonarios trimestrales, durante el segundo mes de cada trimestre.

A dicho efecto se advierte:

1.º Que los inquilinos, colonos, arrendatario y aparceros, estarán obligados a satisfacer las cuotas de la parte Real del Repartimiento, impuestas a los dueños por razón de las rentas de posesión de las fincas que ocupen o labren, y podrán retener las cantidades correspondientes al hacer aquellos los pagos de las rentas, salvo pacto en contrario, según dispone el artículo 103 del Real decreto citado.

2.º Que el propietario de bienes inmuebles grabados con censos u otras rentas, excepto los intereses de préstamos hipotecarios, podrá retener al hacer el pago del canon o pensión correspondientes una cantidad que guarde, con la cuota de la parte real impuesta por razón de la renta de posesión de finca, la misma proporción que el canon o pensión guarde con la renta total estimada a dicha finca, conforme determina el artículo 114 del Real decreto.

Modelo a que se refiere la base 3.ª de esta ordenanza.

Ayuntamiento de Espejo

Año de 1.922-24

Repartimiento general que autoriza el Real decreto de 11 de Septiembre de 1.918

Parte Personal

Relación jurada que presenta Don... residente o en casa abierta con este municipio, del valor anual de todas las utilidades que obtiene, por los conceptos que se expresan:

(El interesado deberá consignar con perfecta claridad las utilidades que obtiene en todos los términos municipales por los conceptos señalados en los artículos 31 y 32 del citado Real decreto)

Parte Real

Relación jurada que presenta Don... o la sociedad o compañía... del valor anual de las utilidades que obtiene en este término municipal por los conceptos que se expresan:

La persona o entidad interesada deberá consignar con los precisos detalles, las utilidades que obtiene en este término municipal por los conceptos enumerados en los artículos 36 y 38 del citado Real decreto)

Fecha y firma

La precedente Ordenanza es copia de la aprobada por la Junta municipal de Asociados en sesión celebrada el día cinco de los corrientes.

Y se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a los efectos legales, en Espejo a diez de Enero de mil novecientos veinte y tres. —El Alcalde José Pineda.—El secretario. Amadeo García.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.186

Lista de electores con derecho a elegir Compromisarios para Senadores en el corriente año, que forma según el artículo 26 y cumpliendo lo que preceptúa el 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, ha sido aprobada por el Ayuntamiento como definitiva en sesión de 29 de Enero último y se publica con tal carácter conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de dicha Ley.

Señores Concejales

D. Felipe Sánchez-Trincado Pequeño
Juan Lozano Rosales
Salvador Quintana de la Peña
Juan Luis Pequeño Cuenca
Manuel Pérez Albañil
Manuel Pequeño Calderón
Antonio Aguilar Gala
José Lozano Rosales
Rafael Esquinas Magarín
Rafael de la Torre Martín
Fernando Pineda de las Infantas Castillejo
Francisco Carranza García
Manuel Gómez Caballero
Pedro C. Romero del Santo
Joaquín Cabezas Márquez
Rafael Gómez Calzadilla
Francisco Rivera Delgado
Luis González Pérez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Antonio Montenegro Morillo	1.289 89
Manuel Salamanca Maesso	2.005 09
José Castillejo Castillejo	1.598 96
Carlos Molina Haba	1.297 96
Juan de Dios Pequeño de la Peña	1.238 55
José Pequeño de la Peña	927 19
Ignacio Boza G. de Ravé	785 06
Manuel Delgado Pérez	748 11
Juan Pedro Ledesma García	695 61
José Márquez Benítez	629 44
Manuel Ledesma Ortega	613 54
Antonio Pío Molina Haba	602 54
Manuel Ochoa Castillejo	570 78
Félix Ledesma Ortega	537 23
Florencio Mellado Huertos	496 77
José Antonio Durán Grueso	476 84
Antonio Calzadilla Barba	475 20
Fernando Robledo G. de Hinojosa	417 60
Manuel Bora G. de Ravé	401 40
Gabriel Quintana de la Peña	328 24
Luis Madrid Kelerlin	325 95
Manuel Burón Carrasco	304 17
Jesús Romero Romero	268 11
Manuel Burón Chaves	234 98
Luis Cubero Benítez	222 82
Eladio Sánchez Sánchez	222 07
Jorge Rodríguez Cabezas	220 60
Manuel Sánchez Ledesma	218 14
Miguel Rode Cordero	212 92
Juan Pedro Ledesma Zala-mea	194 48
Rafael Agredano Luján	188 70
Victoriano Serena Barba	185 53
Aurelio García Sánchez	177 15
Maximiano López Ruiz	171 14
Antonio García Gallardo	169 45
Félix Romero Romero	167 62

Ministerio de Cultura 2024

Pesetas

Pesetas

Pesetas

Joaquín Na Rodríguez 48
 Fernando Alcaide Bello 48
 José Naz Rodríguez 49 74
 Antonio Muñoz Díaz 46 50
 José de la Rosa Izquierdo 42 99
 Mariano Fernández Gomez 38 92
 Antonio Carrasco García 38 92
 Juan López Fuentes 36 41
 Rafael Cañero Ponce 33 66
 Francisco Sánchez Nava-
 rrete 99 35
 Santiago Guzmán Carrasco 28 59
 Juan Luna Moreno 26 21
 Manuel Verinas Moreno 26 08
 Antonio Castilla Moreno 25 97
 Francisco Aguilar Quer 25 97

Lo que se anuncia al público para oír
 reclamaciones por término de veinte
 días

Almodóvar 2 de Enero de 1923.—
 Alcalde, Rafael de la Rosa.—El Secre-
 tario Pedro Gómez.

ESPEJO

Núm. 103

Lista de electores de Compromisarios
 para Senadores formada por el Ayunta-
 miento de esta villa en sesión de día
 uno del actual para regir en el corriente
 año

Señores Concejales

D. José Pineda Navajas
 Antonio Gabino Sánchez Casado
 José García Ramírez
 Antonio Lucena Reyes
 Enrique Jiménez García
 Francisco Córdova Gómez
 Emilio García García
 Manuel Ruiz Sánchez
 Francisco José Castro Torronteras
 Vicente Casado Ramírez
 Emilio Castro García
 Emiliano Romero Pérez
 Juan Anonio Pérez Córdoba
 Una Vacante

Mayores contribuyentes y cuotas que
 que satisfacen.

Pesetas

D. Ricardo Vega Gracia 1 210 82
 Antonio Reyes Barrón 514 89
 Ricardo Ruiz Luque 473 44
 Amadeo García López 453 60
 Juan Córdoba Samaniego 446 56
 Justino Gracia Casado 474 30
 Francisco Reyes Casado 370 05
 Alfonso Baena García 351 74
 Amador Fernández Carri-
 llo 336 97
 Joaquín Reyes Mendez 290 77
 Jorge Comas Santos 285 12
 Cristóbal Trenas Romero 279 98
 Rafael Pavón González 267 06
 Joaquín Navarro y Pana-
 dero 264 87
 José Gómez Mir 257 28
 Salvador Ramírez Pineda 256 33
 José María Pavón Sánchez 246 06
 Joaquín Casado Ramírez 240 94
 Nicanor Crespo Pérez 239 13
 José Pineda López 229 52
 Antonio Reyes Casado 209 63
 Luis Vega Otero 196 45
 Juan R. Castro Navarro 191 58

D. Manuel Pineda Santos 188 95
 Francisco Santos Márquez 179 28
 Luis Barrón Arredondo 176 28
 Emiliano García López 171 71
 Juan Antonio Pavón Gon-
 zález 170 14
 Juan Romero Chamizo 155 87
 Luis Chamizo Reyes 140 95
 José Navajas Pineda 139 70
 Salvador Lucena Condego 138 76
 Antonio María Serrano Se-
 rrano 138 60
 Salvador Barrón Reyes 137 36
 Manuel Ruiz Izquierdo 129 73
 Manuel Muñoz Condego 129 73
 Francisco Pérez Crespo 125 90
 Antonio Luque Langa 123 21
 Antonio Romero Camizo 120 06
 Eduardo Barrón Reyes 115 05
 Ernesto López Palacios 114 57
 Juan Marín Morales Toro 113 40
 Rodolfo Vega Gracia 111 10
 José Ramírez Pineda 109 12
 Francisco Pineda Córdoba 106 72
 Francisco Santos Lucena 101 40
 Emilio Porras Blanco 96 55
 Francisco López Mendez 91 64
 José García Sánchez 91 20
 Rafael Plata Córdoba 88 51
 Juan José García Luque 83 61
 Manuel Lastre Martín 81 79
 Agustín Serrano Sánchez 81 02
 Alfonso Navajas Navajas 80 27
 Manuel León López 80 03
 Manuel Muñoz Pérez 80

Y para remitir al Gobierno civil de a
 provincia para su inserción en el Boe-
 tín Oficial a los efectos del artículo
 26 de la ley electoral para Senadores de
 8 de Febrero de 1877, se expide la pre-
 sente lista en Espejo a tres de Enero de
 mil novecientos veinte y tres.—El Al-
 calde, José Pineda.—El Secretario,
 Amadeo García.

SANTAELLA

Núm. 207

Lista de los señores Concejales que
 componen este Ayuntamiento y mayo-
 res contribuyentes, vecinos del término
 que tienen derecho a elegir compromi-
 sarios para Senadores, en el año actual
 cuya lista se forma en armonía con lo
 dispuesto en el artículo 25 de la ley de
 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Francisco Palma Segovia
 Francisco Moyano Pedrosa
 José Lachica Carrancia
 Antonio García Montilla
 José Araque Ortega
 Antonio Roldán Llamas
 Juan Palma Segovia
 Francisco Bonet Quiñones
 José Castilla Sevillano
 Diego del Moral Luque

Mayores contribuyentes y cuotas que
 satisfacen.

Pesetas

D. Miguel Rider Martínez 303 81
 Juan Llamas Salamanca 301 94
 Antonio Castilla Herrera 259 08
 Alfonso Castillo Gutiérrez 244 76

D. Clemente Carmona Gómez 214 21
 Juan Berni Crespo 240 85
 Francisco Alijo Longay 240
 Antonio Berni Crespo 224 60
 Sebastián Moyano Enriquez 180 73
 Juan Baena Gómez 162 23
 Francisco Tripiana Romero 161 51
 Juan Palma Gómez 161 30
 Miguel Berni Crespo 156 01
 Miguz Jaraba Gómez 147 02
 Alfonso Alcántara Maestre 141 86
 Juan del Moral Merino 132 55
 Antonio Palma Gómez 121 89
 Andrés Ortiz Palma 119 59
 Rafael Palma de la Rosa 112 59
 Antonio López Ruiz 103 80
 Fidel Rodríguez Jiménez 101 83
 Antonio Alcántara Gutiérrez 101
 José López González 98 50
 Antonio Alcántara Gutié-
 rez 98
 Pedro García Rivas 91 53
 Antonio Alcaide Morales 72 30
 Juan de Dios Moyano Enri-
 quez 70 28
 José Luque Ruiz 60 13
 Salvador Castañeda Ordó-
 ñez 68 57
 Francisco Ruiz Llamas 66 03
 Fernando del Cubo Torres 61 55
 Antonio Cid Miralles 54 83
 Juan Castilla Sevilla 48 56
 Rafael Rodríguez Jiménez 46 20
 Manuel López Ruiz 46 19
 Francisco Ruiz Alcaide 44 89
 Rafael Ruiz Ruiz Baena 44 10
 Juan Alcaide Romero 41 71
 Antonio Curado Ruiz 38 92

La precedente lista por acuerdo del
 Ayuntamiento permanecerá expuesta al
 público hasta el día 23 del corriente en
 cuyo plazo se admitirán las reclamacio-
 nes que formulen.

Santaella a 3 de Enero de 1923.—
 El Alcalde, Francisco Palma Segovia.
 —El Secretario, Clemente Carmona
 Gómez.

BELMEZ

Núm. 488

Lista electoral formada por este
 Ayuntamiento en cumplimiento del ar-
 tículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de
 1877, comprensiva de sus individuos y
 de un número cuádruple de vecinos ca-
 bezas de familia con casa abierta ma-
 yores de edad, y que por pagar las ma-
 yores cuotas de contribuciones directas
 tienen con aquellos derecho de sufra-
 gio para compromisarios en las eleccio-
 nes de Senadores.

Señores Concejales

D. Juan Antonio Sánchez Muñoz
 Rafael Rodríguez Soto
 Alejandro López Ruiz
 Vicente Vioque Nevado
 Loren Cascos Ramírez
 Francisco Navarro Arellano
 Ignacio Molero Rivera
 Angel Montero Palacios
 Antonio Gordillo Ruiz
 Bernardo del Mazo Narvaez
 Alfonso García Blazquez
 Luis Molina Naranjo

D. Timoteo Sánchez Montero
 Eduardo López Rivera
 Eduardo López Castillejo
 Francisco García Granado

Una vacante
 Mayores contribuyentes y cuotas que
 satisfacen.

Pesetas

D. Antonio Castillejo Porras 2 261 16
 Juan García Blasco 671 68
 Hilario J. Solano Sánchez 617 51
 Luciano García Ruiz 616 47
 Manuel Caballero Caba-
 llero 525 72
 Andrés Moreno Morales 497 13
 José Sotillo Narvaez 495 47
 José Serano Cuenca 495 47
 Francisco Parra Angulo 495 47
 Vicente Rodríguez Ba-
 randa 491 59
 Alejandro Muñoz Rivera 491 16
 Juan de Castro Merino 427 14
 Rafael Moya Sánchez 410 06
 Ramón Alvarez Martín 395 27
 Manuel Mohedano Calvo 339 69
 Enrique Agredano Alfaro 317 67
 José Fernández Fernán-
 dez 281 90
 Ricardo de Soto Barona 279 86
 Saturnino Anegón García 270 87
 José Núñez Martínez 261 82
 Eulafio Maya Balsera 262 51
 Miguel de Soto Barona 243 78
 Alonso Gallardo Ayuso 239 79
 Francisco Paz Mohedano 160 46
 Antonio Rodríguez Vera 153 37
 Eduardo Rodríguez Soto 150 34
 Juan Rivera Arévalo 139 59
 Ricardo de Soto Rivera 153 82
 Juan Pozuelo Martín 136 68
 Diego Sánchez Grande
 García 136 68
 Pedro Rivera Caballero 135 83
 Manuel Martín López 123 14
 Arcadio Guerra Enriquez 128 14
 Leopoldo Alcántara Pala-
 cios 127 96
 Emilio Gabete Sánchez 124 58
 Luis Murillo Peno 124 58
 Agustín Rojas García 117 51
 Antonio Santos Tapia 115 32
 Luis Fuentes Amaro 114 91
 Rafael Rodríguez Ruiz 109 59
 Diego López Ruiz 97 35
 Diego Caballero Ortega 94 55
 José Mugilera Berasalme 94 53
 Enrique Muñoz Martínez 90 03
 Basilio Sotillo Prado 87 24
 Rafael Romero Vera 84 49
 Celestino Díaz de Bal-
 deón 80 68
 Manuel Vera Fernández 87 68
 Nicolás Saint Gerónz Be-
 rasalme 80 68
 Miguel Ruiz Caballero 71 89
 Rafael Jurado Soto 69 39
 José Pidal Hornero 61 07
 Antonio Montes Triviño 61 07
 Antonio Bravo Arévalo 61 07
 Apolinar Murillo Ramos 61 54
 Miguel Barbero Lozano 54 06
 Alfonso Linares Ruiz 51 91
 Diego López Porras 48 82
 Eulogio García Amaro 43 74

	Pesetas
D. Santiago Arévalo Alcántara	39 53
Santiago Talavesano Jurado	36 50
Rafael Narvaez Muñoz	35 47
José Pozo Rey	35 34
Tiburcio Arriero Luna	34 33
Miguel Gallego Romero	29 64
José Talavseano Jurado	29 60
Juan Sánchez Caballero	27 14
Antonio García Muñoz	23 39
Belmez 19 de Enero de 1923.—El Alcalde, Juan A. Sánchez.—El Secretario, Juan Machado.	

RUTE Núm. 205

Lista formada por el Ayuntamiento de esta villa en sesión de 5 del actual de los señores Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho a votar compromisarios de Senadores durante este año.

Señores Concejales

D. Manuel Mangas Ubeda	
Manuel Ecija Villen	
Leopoldo Villen Cruz	
Antonio Padilla Jimenez	
Francisco González Perea	
Rafael Ariza Pérez	
Jerónimo Prados Pérez	
Juan Tejero Campos	
Adolfo Villén Luque	
Manuel Villen Priego	
Isidoro Roldán Ramirez	
Andrés Tejero Mangas	
Juan Bautista Pino Morales	
Antonio José Rueda Roldán	
Rafael Reyes Jiménez	
Antonio Arcos Arenas	
Juan Antonio Luque García	
Antonio Salvador Perez Porras	

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
T. Juan de Dios Jiménez Pérez	4 897 90
Andrés S. Cruz García	3 189 73
Valeriano Pérez Jiménez	2 290 47
Antonio Reyes Rodríguez	1 337 08
Diego Eladio Ecija Molina	1 187 51
Práxedes Cruz Roldán	933 61
Sebastián Padilla Cruz	919 47
Juan Navajas Cruz	902 85
Antonio Pérez Reyes	719 67
Manuel García Aparicio	693 67
Bernabé Padilla Jiménez	769 20
Manuel Mangas Herrero	645 78
Jorge Algar Molero	569 94
José María Roldán García	487 02
Manuel Guerrero Ecija	449 30
Mariano Tirado Perez	447 22
José Tirado Pérez	454 57
Jorge Villen Priego	409 25
José María Roldán Roldán	418 49
Faustino Alcalá Guerrero	417 53
José Pérez Perales	400 47
Antonio Guerrero Moreno	376 11
Isidoro Serrano Onieva	374 69

	Pesetas
D. Raimundo Pérez Tirado	374 61
Mateo M. García	352 29
Valeriano Baena Tirado	352 39
Antonio Madrid Salvador Vaca	345 89
Mariano Navajas Morales	338 37
Miguel Carrillo Castro	333 70
Antonio Aroca Pérez	310 11
Carlos Torres Onieva	307 05
Lorenzo Algar Molero	306 85
Teodoro Sánchez Morales	297 53
José de Carvajal y Viana Cárdenas	293 66
Ignacio Docabo Núñez	293 66
Gregorio Villen Luque	293 57
Rafael Ecija Jiménez	279 29
Nicolás Jiménez Pan	248 36
Francisco Osuna Pérez	239 89
José Serrano Moscoso	232 30
José Aroca del Pino	2 21 93
José Toro Quevedo	213 74
Rafael Sánchez Tirado	205 73
Francisco Repullo Campos	205 40
Rafael Reyes Rodríguez	201 68
Gregorio Herrero García	200 76
Nictoriano Molina Jiménez	200 25
Jerónimo Tirado Cotos	194 36
Diego Morales Cruz	194 36
Julián Sánchez Arévalo	188 94
Celedonio Padilla Reyes	187 24
José Unquiles Marin	185 28
Antonio Luque Doblas	184 65
Manuel Cruz Ecija	181 13
Manuel García Porras	180 68
Francisco A. Moreno Trujillo	180 24
Antonio Caballero Cobos	178 47
A. José Villén Luque	175 46
Mariano Rueda Morales	173 73
Antonio Campos Rabasco	173 39
Juan José Cruz Cobos	170 86
Bartolomé Ecija Córdón	167 66
Clemente Porras Moreno	166 81
Andrés S. Cruz Roldán	160 40
Juan Antonio Ecija Repullo	154 97
José Llamas Cruz	152 20
Francisco Roldán Carrillo	151 25
Antonio Cruz Ecija	151 57
Antonio Llamas Cruz	150 22
Antonio Eloy Guerrero	149 19

La precedente lista concuerda con su original que obra en el acta de la sesión de cinco del actual. Y en cumplimiento de lo acordado se remite al señor Gobernador civil a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Rute 8 de Enero de 1923.—J. Toro
—V.º B.º: Manuel Mangas.
DOS TORRES
Núm. 813

Lista definitiva que el Ayuntamiento forma en cumplimiento del artículo 29 de la vigente ley Electoral para Senadores, con derecho a votar Compromisarios, compuesta de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes:

Señores Concejales.
D. Jesús Blanco Murillo.

D. Carlos García Arévalo Cejudo	
Jorge Fernández Fernández	
Galo Fernández González	
Francisco Matilla Espejo	
Genaro Fernández Viñas	
Doroteo Peinado Madueño	
Saturnino Moreno López	
Juan García Arévalo Bravo	
Antonio Espejo Serrano	
Francisco Rodrigo Jurado	
Horacio Moreno Fernández	
Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.	

	Pesetas
D. Juan José Molina Fernández	1.890 08
Manuel Velarde Ramírez	1.569 12
Antonio Calero Velarde	504 85
Francisco Fernández León	386 39
Antonio González Rodríguez	345 65
Antonio Portal Miranda	385 46
José Blanco Murillo	320 22
Antonio Blanco Jurado	305 24
Bartolomé García Blanco	248 31
José Moreno Fernández	297 26
Antonio Moreno Jurado	215 14
Isidoro Moreno Madueño	214 80
Joaquín Reyes Gutiérrez	212 40
José Bravo Pedrajas	189 75
Manuel Madueño García Arévalo	179 28
José Montero Peralvo	178 68
Manuel Blanco Murillo	175 18
Antonio Blanco Murillo	169 75
Agustín Vioque Arévalo	166 52
Faustino Moreno Madueño	155 55
José Muñoz Calero	155 32
Casimiro Fernández Vioque	147 22
Roque Serrano López	147 22
Francisco Jiménez Madueño	138 60
Antonio José López Gahán	129 21
Eulalio Herrero Delgado	127 35
Rafael Reyes Arévalo	122 50
Miguel Rodríguez Cruz	120 70
Francisco Madueño Gutiérrez	117 28
Fausto Rodrigo Moreno	107 36
Eduardo Alcalde Gallegos	104 89
José Moreno Jurado	99 79
Miguel Galán Fernández	95 48
Juan López González	92 53
Francisco Peinado López	90 06
Antonio Miguel Hidalgo Caballero	89 27
Federico Moreno García Arévalo	82 98
Felipe Galán Pedras	81 06
Francisco Rubio Reyes	80 75
José Amaya de la Concha	78 89
Fernando Rodríguez Fernández	72 32
Fernando Blanco Vioque	71 38
Enrique Martínez de Molli-	62 28
nado	62 28
Agustín Vioque Bravo	62 28
Toribio Díaz Rodríguez	61 23
Antonio Peinado Moreno	56 84
Bartolomé Alcalde Fernández	56 10
Antonio Blanco Lunar	56

Dos Torres 5 de Febrero de 1923.—
El Alcalde, Jesús Blanco. El Secretario, Antonio Blanco.

PEDRO ABAD Núm. 829

Lista de los Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que durante el año actual tienen derecho a la elección de Compromisarios para las de Senadores, que se forma en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Alfonso de Castro Galán	
Juan Román Ruiz	
Rafael García Cambronero	
Andrés Lora Gaytán	
Esteban Cáceres Román	
Francisco Nieto Romero	
Andrés García Tórrero	
Antonio Arenas Espinosa	
Francisco Villarejo Magán	
Pedro Sendra Godoy	
Rodrigo Ruiz Uclés	

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Manuel Vargas Chacón	1.577 03
Alfonso Porras Pérez	771 89
Facundo Muro Sánchez	279
Juan García Parras	247
Melchor Castro Escribano	240
José Jurado Fernández	183 90
Antonio Mejías Relano	161 91
Francisco Rojas Porras	148 32
Alfonso Cáceres Arenas	140 95
Rafael Pérez Porras	140
Francisco Castilla Sánchez	123 26
Juan Jurado Castilla	108
Manuel Elena Ubet	95 50
Francisco Gaytán Arenas	93 97
Rafael Salinas Porras	93 93
Antonio Lara Mesa	93
Antonio Delgado Moreno	90
Manuel Fernández Iturriaga	85 42
Alfonso Osuna Arenas	85 42
Manuel Luque Pérez	84 53
Felipe Castilla Lara	83 30
Juan Sánchez Velasco	83 30
Martín García Alcántara	83 30
Francisco Bustos Rueda	83 30
Luis Pérez Porras	81 39
José Yepes Gaytán	64 43
Alfonso Rojas Porras	79 61
Francisco Pérez Porras	64 09
Joaquín Castro Escribano	60
Eduardo Tello Amador	60
Manuel Andrade Berjano	60
Andrés Alcántara Román (mayor)	55 57
Juan Galán Velasco	52 33
Pedro Ruiz Abarca	52
José Castro Blanco	52
Pedro Gaytán Santiago	46 29
Antonio Pérez Román	44 48
Francisco Jurado Olanda	39 50
Fernando Castilla Galán	42 72
Alfonso Rosero Jurado	38 43
Francisco Muñoz Rueda	38 48
Antonio Garrido Gaytán	38 48
Joaquín Muñoz García	38 48
Alfonso Castilla Lara	38 43
Pedro Abad 1.º de Enero de 1923.— El Alcalde, Alfonso de Castro.—El Secretario, Melchor de Castro.	